MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 083-2023-MPCH-GAF

Chiclayo, 20 de junio de 2023

VISTO:

El Memorando N° 721-2022/MPCH/SGSYVS de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por la Ex Sub Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, donde solicitó la baja de máquinas (motofumigadoras);

El Memorando N° 0004-2023-MPCH/GIP de fecha 13 de enero de 2023, emitido por el Ex Gerente de Infraestructura, donde solicitó dar de baja en el Inventario a Silla Giratoria;

El Informe N° 2260-2022-MPCH/GRRHH/ACA.OBREROS de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de Control de Asistencia de Recursos Humanos, donde hace de conocimiento bienes en desuso;

El Memorando N° 055-2023-MPCH/GDA de fecha 24 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Ambiental, donde solicitó dar de baja a mobiliario;

El Informe Técnico N° 016-2022-MPCH/SGLYCP/NOY de fecha 25 de mayo de 2023, emitido el Técnico Administrativo del Área de Control Patrimonial, donde informó sobre la identificación de 13 bienes muebles de propiedad municipal, que cumplen con los requisitos para la baja patrimonial,

El Informe N° 148-2023-MPCH/GAF/OBP de fecha 06 de junio de 2023, emitido por el Jefe (e) de Bienes Patrimoniales, donde recomendó emitir el acto resolutivo que aprueba la baja de dichos bienes,

El Informe N° 1785-2023-MPCH/GAF/SGLYCP de fecha 12 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, donde recomendó aprobar la baja de bienes patrimoniales por causal de mantenimiento o reparación onerosa; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en su Art. 9° establece: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que fuera aplicables por lo que corresponde a la Municipalidad dictar las normas pertinentes sobre la materia;

Que, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda el Art. 118° De los órganos responsables Cap. V de los Bienes Muebles Estatales Sub Capítulo I Disposiciones Generales señala: "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Memorando N° 721-2022/MPCH/SGSYVS de fecha 24 de octubre de 2022, la Ex Sub Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, informó que existen 02 mochilas fumigadoras en desuso, solicitando dar de baja, debido a que el 90% de su estructura, repuestos y/o accesorios se encuentran malogrados;

Que, mediante Memorando N° 0004-2023-MPCH/GIP de fecha 13 de enero de 2023, el Ex Gerente de Infraestructura, solicitó dar de baja en el Inventario a Silla Giratoria de color negro con Código Patrimonial N° 74648390 y con código interno 0185, que se encuentra en mal estado;

Reg. 1351760
Exp. 583357

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 083-2023-MPCH-GAF

Que, con Informe N° 2260-2022-MPCH/GRRHH/ACA.OBREROS de fecha 23 de diciembre de 2022, el Jefe de Control de Asistencia de Recursos Humanos, hizo de conocimiento que existen bienes en desuso, que deben ser internado en el depósito correspondiente (chatarra);

Que, mediante Memorando N° 055-2023-MPCH/GDA de fecha 24 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Ambiental, hizo de conocimiento que existe mobiliario deteriorado y malogrado de acuerdo al inventario realizado por la Oficina de Bienes Patrimoniales; solicitando su baja correspondiente;

El Informe Técnico N° 016-2022-MPCH/SGLYCP/NOY de fecha 25 de mayo de 2023, el Técnico Administrativo del Área de Bienes Patrimoniales, informó que, la baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, bajo los alcances del numeral 6.2.2 de la Directiva No 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, concordante con el Art. 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

La documentación emitidas por las unidades usuarias y su respectivo Formato de desplazamiento interno/externo de bienes patrimoniales, comunican sobre los Bienes Muebles (Mobiliarios) en calidad de desuso y al mismo tiempo solicita su retiro, y el correspondiente procedimiento para ser dado de baja, las misma que han sido transferidas al Almacén de Chatarras ubicado en el Parque Industrial del Distrito de Pimentel, mediante el Formato de desplazamiento interno/externo de bienes patrimoniales, con su respectivo informe del técnico de la oficina de Control Patrimonial. Conforme a la evaluación física de los mobiliarios se observa que estos a simple vista no pueden ser reparados dado que se encuentran en desuso imposible de reponer; consecuentemente su equivalencia para su mantenimiento y reparación resultaría onerosa, por lo que, se recomienda la baja definitiva por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de bienes ubicados en el depósito de Chatarra-Parque Industrial, determinándose para ello el siguiente resultado:

ITEM	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	N° DE BIENES	VALOR INICIAL	DEPRECIACION	VALOR NETO
01	1503020101	**Maquinaria y Equipo de Oficina**	01	2,200.00	2,199.00	1.00
02	91050301	**Maquinaria y Equipo No Depreciable**	01	200.00	00.00	200.00
03	91050303	**Muebles y Enseres No Depreciable**	11	2,947.08	00.00	2,947.08
TOTAL			**56**	**5,347.08**	**2,199.00**	**3,148.08**

Considerando el marco legal señalado; el acto de baja se encuentra sustentado con la identificación y verificación del bien mueble como consta en la documentación necesaria y mencionada como los Reporte del Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA del año 2023, que acredita su registro en dicho sistema, conforme al Art. 23 capítulo III de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.21. Así como sus Formato de desplazamiento interno/externo de bienes patrimoniales, con su respectivo informe del técnico de la oficina de Control Patrimonial, por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de los Bienes, descritos en la presente lista:

ITEM	Código Patrimonial	Código Interno	Descripción del Bien	Marca	Cuenta Contable	Valor de Adquisición	Cant. de Bienes	Ubicación	Causal de Baja
1	4226713	0001	Motopulverizador	HONDA	1503020502	2,200.00	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
2	4226713	0011	Motopulverizador	Sin Marca	91050391	200.00	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
3	74648390	0185	Silla Giratoria de Metal Brazo Fijo	Sin Marca	91050303	390.00	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
4	74648390	0179	Silla Giratoria de Metal	Sin Marca	91050303	324.26	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
5	74648390	0182	Silla Giratoria de Metal	Sin Marca	91050303	485.00	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
6	74648187	0834	Silla Fija de Metal	Sin Marca	91050303	150.00	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
7	74648187	0457	Silla Fija de Metal	Sin Marca	91050303	130.00	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
8	74643779	0146	Escritorio de	Sin Marca	91050303	435.45	1	Almacén de Chatarra	Mantenimiento

			Metal					Parque Industrial	o Reparación Onerosa
9	74649068	0007	Sofá de Metal	Sin Marca	91050303	174.81	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
10	74648390	0163	Silla Giratoria de Metal	Sin Marca	91050303	209.37	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
11	74648187	0455	Silla Fija de Metal	Sin Marca	91050303	130.00	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
12	74648933	0069	Sillón Giratorio de Metal	Sin Marca	91050303	390.00	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
13	74643712	0145	Escritorio de Madera	Sin Marca	91050303	128.19	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
						5,347.08	13		

Que, mediante Informe N° 148-2023-MPCH/GAF/OBP de fecha 06 de junio de 2023, el Jefe (e) de Bienes Patrimoniales, recomendó emitir el acto resolutivo que aprueba la baja de dichos bienes, por causal de mantenimiento o reparación onerosa de bienes ubicados en el depósito de chatarra;

Que, con Informe N° 1785-2023-MPCH/GAF/SGLYCP de fecha 12 de junio de 2023, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, recomendó aprobar la baja de bienes patrimoniales por causal de mantenimiento o reparación onerosa de los bienes ubicados en el depósito de chatarra;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN, en el ítem 5.5, prescribe: *"Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo",*

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 031-2019-MPCH/A y la Ordenanza Municipal N° 05-2019-MPCH/A de fecha 28 de marzo 2019 que aprueba el Reglamento de Altas y Bajas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, dispone establecer las disposiciones y procedimientos para las Altas, Bajas y Enajenaciones de bienes muebles, del Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Asimismo, mediante Resolución N° 046-2015/SBN publicada el 09 julio 2015 que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 376-2023-MPCH/A de fecha 08 de junio de 2023; se designó al Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17401607, para desempeñar el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2023-MPCH/A de fecha 12 de junio de 2023, se precisó que la designación del Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es a partir del 14 de junio de 2023; y estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA PATRIMONIAL por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa del siguiente listado de bienes muebles y demás argumentos puestos en la parte considerativa, a efecto de dar de baja en el Registro Patrimonial y Contable de la Municipalidad Provincial de Chiclayo:

ITEM	Código Patrimonial	Código Interno	Descripción del Bien	Marca	Cuenta Contable	Valor de Adquisición	Cant. de Bienes	Ubicación	Causal de Baja
1	4226713	0001	Motopulverizador	HONDA	1503020502	2,200.00	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
2	4226713	0011	Motopulverizador	Sin Marca	91050391	200.00	1	Almacén de Chatarra	Mantenimiento

								Parque Industrial	o Reparación Onerosa
3	74648390	0185	Silla Giratoria de Metal Brazo Fijo	Sin Marca	91050303	390.00	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
4	74648390	0179	Silla Giratoria de Metal	Sin Marca	91050303	324.26	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
5	74648390	0182	Silla Giratoria de Metal	Sin Marca	91050303	485.00	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
6	74648187	0834	Silla Fija de Metal	Sin Marca	91050303	150.00	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
7	74648187	0457	Silla Fija de Metal	Sin Marca	91050303	130.00	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
8	74643779	0146	Escritorio de Metal	Sin Marca	91050303	435.45	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
9	74649068	0007	Sofá de Metal	Sin Marca	91050303	174.81	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
10	74648390	0163	Silla Giratoria de Metal	Sin Marca	91050303	209.37	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
11	74648187	0455	Silla Fija de Metal	Sin Marca	91050303	130.00	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
12	74648933	0069	Sillón Giratorio de Metal	Sin Marca	91050303	390.00	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
13	74643712	0145	Escritorio de Madera	Sin Marca	91050303	128.19	1	Almacén de Chatarra Parque Industrial	Mantenimiento o Reparación Onerosa
						5,347.08	13		

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, la Resolución respectiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo
Gerente de Administración y Finanzas
CELAM N° 0136

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística
Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
Sub. Gerencia de Contabilidad y Costos
Sub. Gerencia de Tesorería y Finanzas
Oficina de Bienes Patrimoniales
Archivo